



Hamburgo, a 30 de abril de 2009

AVISO IMPORTANTE SOBRE GARANTÍA DEL EJERCICIO PERSONAL DEL VOTO POR CORREO DE LOS ELECTORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (CERA)

De conformidad con la “Instrucción 2/2009, de 2 de abril de 2009, de la Junta Electoral Central, sobre garantía del ejercicio personal del voto por correo de los electores residentes ausentes.” (<http://www.boe.es/boe/dias/2009/04/17/pdfs/BOE-A-2009-6415.pdf>), para garantizar que “el ejercicio de sufragio se ejerce personalmente”, **los electores inscritos en el censo electoral de residentes en el extranjero (CERA) que voten por correo en las elecciones** a Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Diputados al Parlamento Europeo, entre ellas las próximas Elecciones al Parlamento Europeo del 7 de junio, **deben incluir en el sobre a enviar a la Junta Electoral Provincial**, junto al sobre o sobres de votación y el certificado de inscripción en el censo, (y la solicitud de reintegro de gastos de franqueo, si lo desean), **fotocopia del pasaporte o del Documento Nacional de Identidad, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificación de nacionalidad expedida por el Consulado de España en el país de residencia, o certificación de residencia consular expedida por la autoridad consular competente para cada proceso electoral a petición del elector.**

El contenido de la referida instrucción se dirige a todos los electores residentes en el extranjero (CERA), bien voten por correo certificado, bien depositen su voto en la Oficina consular en la que esté inscrito el elector, ya que ambas modalidades de votar desde el exterior se consideran “voto por correo” de los electores residentes ausentes.

Las papeletas de voto de los residentes ausentes que no vayan acompañadas de alguno de los documentos de identificación previstos en el apartado anterior no garantizarán el ejercicio personal del derecho de sufragio activo y, por tanto, no cumplirán un requisito sustantivo del acto de votación y, en consecuencia, las Juntas Electorales no computarán dichos votos.